



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 362-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 24 AGO. 2017

**VISTOS:**

El Memorando Nº 361-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, el Informe Técnico Nº 272-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS/IR elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS; y el Informe Legal Nº 503-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

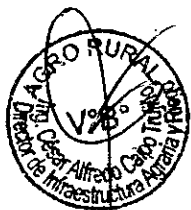
**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 23 de setiembre de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato Nº 07-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con la empresa **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**, por la suma de S/ 1 656 678.48 (Un millón seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y ocho con 48/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta Nº 111-A+A-GG-17 recibida el 03 de agosto de 2017 el contratista solicita la Ampliación de Plazo Nº 02, que ha sido registrada por el contratista en el Cuaderno de Obra mediante el Asiento Nº 223 de fecha 03 de agosto de 2017, por sesenta y un (61) días calendario, motivada por la ejecución de mayores metrados en siete partidas del presupuesto contratado, que generan el Presupuesto Adicional Nº 02, que se encuentra en trámite de aprobación por AGRO RURAL; asimismo el expediente presentado por el Contratista no hace referencia alguna a los mayores gastos generales que podrían derivarse de la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante Carta Nº CDESSAU-879/17 de fecha 09 de agosto de 2017, la Supervisión manifiesta que ha evaluado lo manifestado por el Contratista como sustento técnico de su solicitud, apreciando que la ejecución de los mayores metrados que sustentan el Presupuesto Adicional Nº 02 modifican la Ruta Crítica de la programación de la obra y desplazan la fecha prevista de terminación;



Que, mediante Memorando N° 361-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, se remite el Informe Técnico N° 272-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego, que concluye que es procedente la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra por 30 (treinta) días calendario, modificando la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra del 04 de agosto de 2017 al 03 de setiembre de 2017;

Que, es preciso señalar que el Contrato N° 07-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 26.2 del literal A. Disposiciones General de las Condiciones Particulares del Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que *"Para la prórroga del plazo de terminación se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL"*;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *"Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú"*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de ampliaciones de plazo contractual en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.6 denominado PRORROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (AMPLIACIÓN DE PLAZO), de la *"Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú"*, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de ampliación de plazo que formulen los contratistas, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en la mencionada Directiva, se tiene que *"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del Contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a AGRO RURAL.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra".

Que, asimismo, establece que *"Durante la ocurrencia de la causal que motiva la ampliación de plazo o compensación por variaciones, el contratista por intermedio de su*



Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo”.

Que, en lo referido al plazo para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, se precisa que *“Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la causal, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante la supervisión, siempre que la demora haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra; en caso que la causal invocada pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del plazo contractual”*;

Que la Oficina Técnica del PIPMIRS concluye y recomienda se declare la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 formulada por la empresa **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**, por el plazo de 30 (treinta) días calendario, bajo los siguientes fundamentos técnicos:



Que, mediante Informe Legal N° 503-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto por la Oficina Técnica del PIPMIRS, recomienda que corresponde otorgar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 07-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**;



Que, por las consideraciones expuestas se hace necesario expedir el presente acto resolutivo otorgando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 07-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**, por causal de *“atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”*, por el período de 30 (treinta) días calendario, modificando la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra del 04 de agosto de 2017 al 03 de setiembre de 2017;



De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de *“Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;*

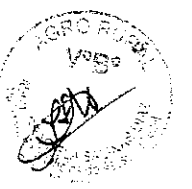
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 07-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”** por el período de treinta (30) días calendario; modificando la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra

del 04 de agosto de 2017 al 03 de setiembre de 2017, de acuerdo con lo expuesto en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la empresa **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, de conformidad con lo establecido en la Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -- AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
LA INFORMACION

28 AGO 2017

**RECIBIDO**

POR: *[Signature]* REG. N° \_\_\_\_\_  
HORA: 15:23